



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 201-2020- MPPA-A

Aguaytía, 19 de agosto del 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°058-2020-MPPA-A, de fecha 17 de febrero del 2020; el Informe N° 045-2020-SGPREI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 10 de agosto del presente año, e Informe N° 001-2020-GPRyR-MPPA-A, de fecha 12 de agosto del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 dispone que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

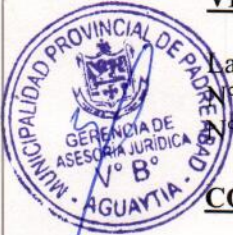
Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, numeral 6, se ve manifestada en la competencia que tiene que planificar el desarrollo urbano y rural dentro de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial en el marco de la liberación de la economía, reestructuración y modernización del estado, promoviendo la economía y el desarrollo, armónicamente con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; en concordancia con las funciones específicas y exclusivas señaladas por el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía de la Constitución Política del Perú, que dictamina para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por medio de Ley N°27806 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y modificado por la Ley N° 27927, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

El último párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 27927, establece que: La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet. Asimismo, el Artículo 3° establece que la Entidad Pública designará al Funcionario responsable de entregar la información solicitada; concordante a su vez con el Artículo 8° de la citada Ley N°27806.

El inciso c) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 070-2013- PCM que modificada el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que: La designación del funcionario o funcionarios

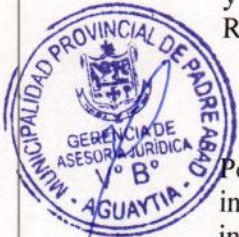




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.



Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar.



A través de Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".

El Portal de Transparencia Estándar –PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren en cada rubro temático.



El Artículo 6° del Decreto Supremo N°001- 2009-JUS- Reglamento que expresa las disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; legisla que la publicación de las normas estará a cargo de un funcionario designado por el titular de la entidad emisora, sujeto a las responsabilidades establecidas en las normas pertinentes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2020- MPPA-A, de fecha 17 de febrero del 2020, se resolvió designar a la Econ. Lizzeth Emily Antonio Rojas, como Administradora del Portal de Transparencia Estándar de la MPPA y responsable del Módulo de la mencionada entidad en el Portal del Estado Peruano; quien era Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática de la MPPA en la gestión anterior.

Por medio del Informe N°045-2020-SGPRESI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 10 de agosto del 2020, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, el Lic. Adm. Lener Juan Pérez Sánchez, manifiesta el presente al despacho de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; solicitando la autorización y designación como funcionario del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Con Informe N° 001-2020- GPPyR- MPPA-A, de fecha 12 de agosto del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita y reitera a Gerencia Municipal se emita resolución de alcaldía nombrando a un nuevo funcionario como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la MPPA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y por los considerando expuestos.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Lic. Adm. Lener Juan Pérez Sánchez, Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e informática, como Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Padre Abad .



ARTÍCULO SEGUNDO.-DESIGNAR, como Funcionario responsable de entrega de información de acceso público de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, al Abog. Edward Campos Abensur, en su condición de Secretario General.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, el funcionario designado, deberá ceñirse y observar lo dispuesto por la Ley N° 27806, su Reglamento y Directiva N°001-2017- PCM/SGP- "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública" aprobada por Resolución Ministerial N° 034-2017-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 058-2020-MPPAA, de fecha 17 de febrero del 2020.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a Secretaría General hacer de conocimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a todas la áreas de esta entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL